

AVISO No 7311000 - 10373**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ****HACE CONSTAR:**

Que mediante Citación Oficial **7159** de fecha **01 Febrero 2017** se citó a **ANONIMO** en su calidad de Reclamante, con el fin de notificarle personalmente el contenido de Auto **No.4661** del **10/20/2015** expedida por el doctor **CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS**, **Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá**, acto administrativo que en su parte resolutive reza:

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a la empresa CONTACT CENTER AMERICAS hoy AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A, identificada con NIT 830126395-7 con domiciliada en la AVDA. DORADO NO. 84 A 55 L-149 D por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias bajo el radicado No. 57450 de fecha 7 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente auto conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo advirtiéndoles, proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio de APELACION ante el Director Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bogotá D.C, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Aparece firma de **DR. CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS.**

Para todos los efectos legales, el presente **AVISO** se fija hoy **13 de Febrero de 2017**, en un lugar visible de esta **Coordinación** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.


YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy _____, siendo las _____.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

Proyectó: Yudy R.

C:\Documents and Settings\elopez\Mis documentos\CITACIONES Y NOTIFICACIONES EXPEDIENTES\FORMATO AVISO.doc

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRABAJO

20 OCT 2015

AUTO NÚMERO (0 0 4 6 6 1) DE 2015

"Por medio del cual se archiva la presente diligencia"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486 subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Resolución 404 de Marzo 22 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014 y la Ley 1610 de 2013.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que por medio de escrito con radicado número 57450 del 7 de abril de 2014, el señor ANONIMO presenta una solicitud de investigación en contra de la empresa CONTACT CENTER AMERICAS hoy AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. por cuanto existe una presunta vulneración a las normas laborales. (Folios 1 y 2)

Que mediante Auto Comisorio N° 678 de fecha 12 de febrero 2015, se comisionó al Inspector Octavo de Trabajo con la finalidad de adelantar averiguación preliminar Administrativo Laboral a la empresa CONTACT CENTER AMERICAS hoy AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A., funcionario que en conocimiento de la solicitud de investigación, mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2015 asume conocimiento de las diligencias. (Folios 3 y 5)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

La enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

En este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*"

004661

20 OCT 2015

AUTO NUMERO

HOJA N° 2

"Por medio del cual se archiva la presente diligencia"

En este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Además, a la luz de lo determinado en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 de 2000 artículo 20 y subrogado ley 50 de 1990 en su artículo 97, y las conferidas por el Decreto 4108 de noviembre de 2011 y Resolución 404 de 22 de marzo de 2012, los servidores públicos del Ministerio de Trabajo, específicamente los Inspectores de Trabajo, tendrán el carácter de autoridades de policía para la prevención, inspección, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa laboral y del régimen general de seguridad social; así mismo, están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones del trabajo y seguridad social, como también, a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de Inspección, Vigilancia y Control citadas.

CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Una vez culminada la etapa de investigación preliminar, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que exista violación a la normativa laboral que amerite continuar con la investigación administrativa laboral correspondiente.

Debido a que la queja interpuesta ante esta territorial, es más una petición de acompañamiento, el ministerio no es competente para aconsejar sobre la autonomía que deben tener los trabajadores en cuanto a los contratos que pueden contraer o no, por ello se escapa directamente a las competencias asignadas a este ministerio descritas en la ley, razón por la cual esta entidad no es la encargada de brindar el mencionado acompañamiento.

Como resultado de la evaluación de la situación laboral en comento se considera procedente ordenar el archivo del expediente contra la empresa CONTACT CENTER AMERICAS hoy AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a la empresa CONTACT CENTER AMERICAS hoy AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. identificada con NIT. 830126395-7 con domicilio en la Avenida El Dorado N° 84 A - 55 Local 149 D, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias bajo el radicado N° 57450 de fecha 7 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

20 OCT 2015

004661

AUTO NUMERO

HOJA N° 3

"Por medio del cual se archiva la presente diligencia"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS
Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: J. Garzón
Revisó y Aprobó: C. Quintero



)

)